

Esta Dirección General ha resuelto ampliar el plazo fijado en la Resolución de 10 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo siguiente) en otros diez días, también naturales.

Madrid, 26 de marzo de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7473 REAL DESPACHO de 2 de febrero de 1981 por el que se acuerda en nombramiento de los Magistrados que se citan:

De conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo quinto punto tercero, y disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y artículo quince punto seis, del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo

General del Poder Judicial en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Primero.—Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número trece de Madrid, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de Trabajo número uno de Granada, vacante por fallecimiento de don Miguel Hernainz Márquez.

Segundo.—Don Mariano de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número trece de Barcelona, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de Trabajo número trece de Madrid en vacante por traslado de don Antonio López Delgado.

Tercero.—Don Nicolás Antonio Maurandi Guillén, Magistrado de Trabajo número dos de Navarra, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de Trabajo número trece de Barcelona, en vacante por traslado de don Mariano de Oro Pulido López.

Cuarto.—Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrado de Trabajo número seis de Vizcaya, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de Trabajo número tres de la propia residencia, en vacante por traslado de don José Díaz Delgado.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

JUAN CARLOS R.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

7474 ORDEN 522/00020/1981, de 4 de marzo, por la que se convocan 375 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire, en calidad de tropa con instrucción técnica especial (voluntariado especial).

Se convocan 375 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire, como voluntario en calidad de tropa con instrucción técnica especial, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El reclutamiento que se efectúa en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial del Ejército del Aire, que se dispone en el artículo 408 del Reglamento de la Ley Militar, y su fin es el de nutrir especialidades militares o unidades especiales de este Ejército durante el cumplimiento del servicio militar.

Art. 2.º Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente forma:

Especialidades y Escuelas	Plazas
Mecánicos de Mantenimiento de Avión (Escuela de Especialistas de León)	100
Armeros Artificieros (Escuela de Especialistas de León)	50
Administrativos de Abastecimientos (Escuelas de Especialistas de León)	10
Mecánicos de Electrónica (Escuela de Transmisiones, Cuatro Vientos, Madrid)	100
Mecánicos Automovilistas (Escuela Central de Automovilismo, Getafe, Madrid)	75
Administrativos-Escritores (Escuela de Suboficiales, Reus, Tarragona)	40

Requisitos exigidos

Art. 3.º Podrán optar a estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer el título de Oficial Industrial o de Formación Profesional de primer grado o conocimientos técnicos de nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señala a continuación:

Títulos o conocimientos	Especialidades
Ramas: Mecánica, Construcciones Metálicas y Electricidad.	Para la especialidad de Mecánicos de Mantenimiento de Avión y Armeros Artificieros.
Rama: Electrónica	Para la especialidad de Mecánicos de Electrónica.

Títulos o conocimientos	Especialidades
Rama: Mecánicos del Automóvil	Para la especialidad de Mecánicos Automovilistas o Mecánicos de Mantenimiento de Avión.
Peritaje Mercantil, Administración, Bachillerato Elemental	Para las especialidades de Administrativos de Abastecimientos y Administrativos Escritores.

b) Edad de diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año de la convocatoria, siempre que el 9 de septiembre de 1981 no se encuentren matriculados en la Marina, prestando servicio activo en otro Ejército o como alumno de Escuelas del Ejército del Aire.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor los menores de edad.

e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza.

f) Tener buena concepción moral y social.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad exigida, con arreglo al formulario número 1 publicado en la presente Orden, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y seis fotografías del interesado de fecha reciente iguales, de tamaño carné, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado por conducto de la Guardia Civil cuando aquél resida en zona donde no exista Comisaría de Policía.

El plazo de presentación de instancias será, en todo caso, de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes al Ejército del Aire cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 5.º Para ser admitidos y tomar parte en la oposición los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 3.º, cuyas condiciones deberán subsistir en la fecha del comienzo del curso.

Admitidos

Art. 6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial

del Ejército del Aire la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de ingreso, concediéndose un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación para efectuar las oportunas reclamaciones, las cuales serán cursadas a la Escuela a la que se elevó la instancia.

Finalizado el período de reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos, señalando lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas, en las anteriormente citadas publicaciones oficiales.

Los aspirantes residentes en Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que determine la autoridad correspondiente.

Pruebas de ingreso

Art. 7.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar a partir del mes de mayo, se realizarán todas el mismo día en las Escuelas correspondientes a la especialidad solicitada.

En consecuencia, los aspirantes sólo podrán presentarse a una de las Escuelas, si bien dentro de la misma podrán optar a las diferentes especialidades, indicando el orden de preferencia, cuyas plazas serán adjudicadas según la puntuación obtenida en las pruebas siguientes:

1.ª Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio). Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2.ª Prueba psicotécnica. Los aspirantes deberán realizar las pruebas contenidas en la batería de «test» correspondientes a la especialidad elegida.

Esta prueba no será eliminatoria, pero sí puntuable.

3.ª Examen teórico-práctico. Versará sobre los conocimientos que se exigen en el apartado a) del artículo 3.º para cada especialidad elegida.

La selección de aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida entre los aprobados en el examen escrito y prueba psicotécnica en cada una de las Escuelas y con arreglo al número de plazas convocadas.

La relación de aprobados con y sin plaza, por orden de puntuación, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ejército del Aire».

Si en la fecha de iniciación del curso no se presentasen en cada Escuela todos los seleccionados, o bien se produjesen bajas por falta de documentación u otros motivos, las vacantes serán cubiertas por orden de preferencia entre los aprobados sin plaza, que tendrán un tiempo para su incorporación a la Escuela correspondiente de diez días a partir de la fecha en que se les haga la comunicación.

La aprobación sin plaza no tendrá validez a efectos de futuras convocatorias.

En caso de igualdad en las puntuaciones se establece el siguiente orden de preferencia:

- Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire se antepondrá el más antiguo.
- Entre aspirantes del Ejército del Aire y aspirantes civiles se antepondrán los primeros.
- Entre aspirantes civiles, los hijos del personal pertenecientes al Ejército del Aire.
- En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

El no obtener la puntuación necesaria para ser seleccionado en la presente convocatoria no impide el poder hacerlo en otras sucesivas, siempre que se reúnan los requisitos que se exijan.

Viajes

Art. 8.º Los viajes de los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela y los de regreso a su lugar de origen, una vez efectuadas aquellas, así como el alojamiento durante las mismas, serán por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las Escuelas respectivas.

Los aspirantes de procedencia civil deberán costearse tanto los viajes como el alojamiento, siéndoles facilitados por las Escuelas correspondientes las comidas durante las pruebas.

El viaje de incorporación al curso para los que obtengan plaza será por cuenta del Estado.

Presentación de documentos acreditativos

Art. 9.º Los aspirantes seleccionados remitirán a la Escuela, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Autorización del padre o tutor para los menores de dieciocho años, expedida ante el Juzgado, con arreglo al formulario número 2 que se publica en la presente convocatoria.
- Títulos o certificados de los conocimientos exigidos en el artículo 3.º
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece el aspirante.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Nombramiento de alumnos y filiación

Art. 10. Los aspirantes seleccionados serán nombrados alumnos y filiados en el momento de su incorporación a la Escuela como soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire (quedando en la Escuela en régimen de internado y por cuenta del Estado), debiendo firmar un compromiso de dos años.

Por las Escuelas se dará cuenta de esta filiación a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondientes.

Período de formación

Art. 11. Los aspirantes seleccionados seguirán un período de formación militar y técnica en la Escuela correspondiente, que dará comienzo el 9 de septiembre de 1981 para finalizar el 19 de diciembre siguiente.

Al terminarlo con aprovechamiento serán ascendidos al empleo de Cabo.

Período de adaptación y servicio

Art. 12. Finalizado el período de formación serán destinados a las Bases, Unidades, Centros o Dependencias, donde seguirán el siguiente ciclo:

a) Cursillo de adaptación de conocimientos técnicos necesarios en virtud del material aéreo y terrestre que utilicen dichas Bases, Unidades, etc., y misiones a desempeñar; durante este cursillo se complementará la formación militar.

La duración de este cursillo será de tres meses, aproximadamente.

b) Finalizado este cursillo de adaptación de conocimientos técnicos con aprovechamiento y superada la formación militar necesaria ascenderán al empleo de Cabo primero, previo informe favorable del Jefe de la Base, Unidad, etc.

c) Desde el momento de su incorporación a las Bases, Unidades, etc., quedarán exentos de servicios económicos y ocuparán puestos de trabajo relacionados exclusivamente con su especialidad.

Art. 13. La denominación genérica de este personal será la de Tropa con Instrucción Técnica Especial (abreviadamente ITE).

Art. 14. Desde el momento de su filiación percibirán los devengos reglamentarios correspondientes al empleo militar que ostente, incrementándose éstos a partir de su ascenso al empleo de Cabo primero en una retribución mensual por especial preparación técnica, equivalente al 80 por 100 del sueldo correspondiente a los Cabos primeros Ayudantes de Especialistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2247/1970, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 181).

Art. 15. Transcurridos tres meses desde la fecha de su ingreso en la Escuela, permanecerán en servicio activo por un período efectivo de quince meses, pasando a la situación de Servicio eventual durante el resto de tiempo de su compromiso, y finalizado éste, a la Reserva, a menos que, en uso de los derechos que confiere a este personal el artículo 2.º de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150), se les concedan los períodos de reenganche que se fijan en el mencionado artículo.

Al pasar al Servicio eventual o Reserva se les expedirá por los Jefes de Bases, Unidades, etc., un certificado acreditativo de los servicios prestados con arreglo al formulario número 3 que se publica en la presente convocatoria.

Pérdida de derechos

Art. 16. Perderán todos los derechos que concede la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar:

a) Los aspirantes que no presenten las instancias dentro del plazo señalado.

b) Los que no se presenten a las pruebas de ingreso, renuncien o no las superen.

c) Los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas.

d) Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.

e) Los que no efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen.

f) Los alumnos suspendidos en el período de formación en las Escuelas.

g) Los Cabos suspendidos en el cursillo de adaptación en las Bases, Unidades, etc.

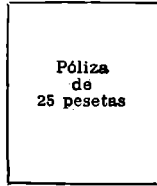
h) Los que observen reiterada mala conducta, a propuesta de sus Jefes de Escuela, Base, Unidad, etc.

Los comprendidos en los apartados a), b), c), d) y e) volverán a la misma situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Los comprendidos en los apartados f), g) y h) continuarán en filas, prestando el servicio militar en este Ejército, con el empleo alcanzado y en calidad de voluntariado normal, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo servido desde la fecha de su filiación en las Escuelas.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

MODELO DE INSTANCIA
(Formulario número 1)



(Primer apellido) (Nombre)
(Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el de
de hijo de y de con domicilio en provincia
de calle o plaza de número siendo la estación de ferroca-
rril más próxima a su residencia la de y el puesto de la Guardia Civil el de;
provisto de documento nacional de identidad número religión profesión del padre

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

1.ª Las establecidas en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 3.º de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial
del Estado» número de fecha comprometiéndose a presentar la documentación que establece el
artículo 10 dentro del plazo señalado.

2.ª a) Es Oficial industrial, Técnico auxiliar o Técnico especialista de Formación Profesional de la rama de

b) Obtuvo el título en la Escuela o Centro

c) Ha trabajado como en los Talleres o Centros siguientes:

- En años.
En años.
En años.

3.ª Posee conocimientos de

4.ª Dispone de certificado acreditativo de conocimientos de

5.ª Ha trabajado en los talleres, Empresas o Centros siguientes:

- En
En
En

Por lo que solicita se digno admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria, para la especialidad de:

- Mecánico de Mantenimiento de Avión.
- Armeros Artificieros.
- Mecánico de Electrónica.
- Mecánico Automovilista.
- Administrativo Escribiente.
- Administrativo de Abastecimiento.

(Indíquese la que desee y en su caso, orden de preferencia)

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de usted, cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1981.
(Lugar, fecha y firma)

SR. JEFE DE LA ESCUELA DE (1).

(1) Escuela de Especialistas del Ejército del Aire (León): Para las especialidades de Mecánicos de Mantenimiento de Avión, Armeros Arti-
ficieros y Administrativos de Abastecimientos.
Escuelas de Transmisiones del Ejército del Aire (Cuatro Vientos, Madrid): Para la especialidad de Mecánicos de Electrónica.
Escuela Central de Automovilismo del Ejército del Aire (Getafe, Madrid): Para la especialidad de Mecánicos Automovilistas.
Escuela de Suboficiales del Ejército del Aire (Reus, Tarragona): Para la especialidad de Administrativos Escribientes.

NOTA.—La instancia se redactará en tamaño folio.

**MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR ANTE EL JUEZ
PARA MENORES DE EDAD
(Formulario número 2)**

Don (o doña) natural de
provincia de de años de edad, con domicilio en provincia
de calle o plaza de número piso
previsto del documento nacional de identidad número

DECLARA por el presente documento que siendo (1) del le autoriza para solicitar la convocatoria para Tropa con Instrucción Técnica Especial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y en el caso de reunir las condiciones exigidas para ser afiliado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir en el Ejército del Aire durante el tiempo dispuesto en su artículo 18.

..... a de de 1981.
(Firma del padre, madre o tutor)

El Juez.
(Firma del Juez y sello del Juzgado)

(1) Padre, madre o tutor

**MODELO DE CERTIFICADO
(Formulario número 3)**

EJERCITO DEL AIRE

.....
(Unidad o Dependencia)

Don
(Nombre, apellidos y empleo)

Jefe de
(Unidad o Dependencia)

CERTIFICO: Que don, Cabo primero, con Instrucción Técnica Especial de este Ejército, ha realizado con aprovechamiento los periodos de Formación y Prácticas correspondientes a la especialidad de y observado buena conducta, habiendo efectuado trabajos en dicha especialidad sobre el siguiente material aéreo, equipos y misiones

.....
(Reséñese aviones, equipos, misiones, etc.)

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el presente en
(Lugar y fecha)

MINISTERIO DE HACIENDA

7475

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se convoca provisión de vacantes n Servicios Territoriales de Aduanas e Impuestos Especiales.

Ilmo. Sr.: Con motivo de hallarse vacante una plaza en cada uno de los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales de las Delegaciones de Hacienda de Cáceres, Salamanca, San Sebastián, Huesca y Lérida, con residencia en la capital de aquellas provincias, otra en las Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales de Verín (Orense), Málaga y Pamplona, otra en la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Marín (Pontevedra), así como un puesto de trabajos mecanizados de contabilidad en la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid, se hace necesaria su provisión por funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública (especialidad de Gestión Aduanera), que deberá tener lugar mediante la publicación de oportuno concurso entre los interesados y pertenecientes a la citada especialidad, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

Las instancias, adjuntadas al modelo que se detalla en el anexo I, se dirigirán al Inspector general del Ministerio de Hacienda y habrán de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Hacienda.

Las citadas instancias se presentarán directamente en los Registros de los Centros Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales, Administraciones de Puertos Francos, Delegaciones de Hacienda u Organos en que presten sus servicios los solicitantes.

Los que se encuentren en situación de excedentes voluntarios o supernumerarios, podrán hacerlo directamente en el Registro de la Subsecretaría de Hacienda.

También podrán remitirse a través de las Oficinas de Correos, en la forma prevista por el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso, los funcionarios en situación de activo, vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe de la Dependencia o Sección en las que se encuentren destinados.

El Jefe del Registro respectivo cursará las instancias en el plazo establecido por el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incurriendo, en otro caso, en las posibles responsabilidades que pudieran producirse por demora.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que deseen reingresar al servicio activo para ocupar las plazas que se convocan, acompañarán a su instancia certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada de no estar sujeto a procedimiento judicial o disciplinario ni de haber sido separado, como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

La provisión de dichas plazas se efectuará conforme a lo establecido en la precitada Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

Por lo que respecta al puesto de trabajo mecanizado de contabilidad en la Inspección-Administración de Aduanas e